



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 027/2023**

Sucre, 19 MAY 2023

**VISTOS:**

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. – CITE N° 788/2023, ingresa a Despacho con registro N° 0842, tres (3) Archivadores de palanca a fs. 998 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA LUNA”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, **PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA LUNA”**, ubicado en la zona de “Bajo Aranjuez”, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **23203.77 m<sup>2</sup>**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N°165/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia **TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 2- D.R.D.P.-G.A.M.S.** señala lo siguiente:

(...) **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios. El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad. Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó el punto **RGMS\_36** como base para el cálculo de los puntos de control, ubicada sobre la avenida a dos cuadras de la unidad educativa Ruffo, se encuentra al centro de la avenida, que esta enlazada a nuestra Red Geodésica Municipal.

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGMS_33	7891312.934	259385.099	2935.034





**COORDENADAS DE LOS PUNTOS GEODESICOS.**

COORDENADAS UTM (E,N) y (h)			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
PCG-01	7890331.797	258915.523	2941.318
PCG-02	7890284.719	258766.624	2942.009

Las coordenadas se encuentran en el sistema **U.T.M.-Zona 20**, Sistema de Referencia **WGS-84**.

**OBTENCIÓN DE LAS SUSPERFICIES**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	53057.646 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	892.869 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	23203.768 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	896.063 MI

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=258664.963	Y=7890375.483
2	X=258723.255	Y=7890357.692
3	X=258872.682	Y=7890305.048
4	X=258882.880	Y=7890291.922
5	X=258900.111	Y=7890250.281
6	X=258843.439	Y=7890226.890
7	X=258844.076	Y=7890225.336
8	X=258859.370	Y=7890188.392
9	X=258861.796	Y=7890182.287
10	X=258863.113	Y=7890178.973
11	X=258870.734	Y=7890160.470
12	X=258852.352	Y=7890152.879
13	X=258847.655	Y=7890150.946
14	X=258846.446	Y=7890153.884
15	X=258841.612	Y=7890151.895
16	X=258830.723	Y=7890147.427
17	X=258823.013	Y=7890144.294
18	X=258818.235	Y=7890155.935
19	X=258797.571	Y=7890206.277
20	X=258796.953	Y=7890207.796
21	X=258750.703	Y=7890188.965
22	X=258747.569	Y=7890196.674
23	X=258741.191	Y=7890212.551
24	X=258740.088	Y=7890215.223
25	X=258734.212	Y=7890229.448
26	X=258732.543	Y=7890233.490
27	X=258730.984	Y=7890237.283
28	X=258726.387	Y=7890248.451
29	X=258741.939	Y=7890254.850
30	X=258782.088	Y=7890271.208
31	X=258780.866	Y=7890281.540
32	X=258763.088	Y=7890285.475
33	X=258735.630	Y=7890291.496
34	X=258688.408	Y=7890301.872
35	X=258668.874	Y=7890363.706

**Que**, el **INFORME TECNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 166/22** de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por la Arq. Vanessa Gloria Pallares Espada Técnico V de Regularización Físico Urbano 3 J.R.D.P.U.-G.A.M.S., vía MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano del G.A.M.S. dirigida al Ing. Hans Vargas Philips Director de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano



19



de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

#### ➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares “**BARRIO NUEVA LUNA**” se encuentra ubicado al oeste de la ciudad de Sucre cerca al límite, dentro del Radio Urbano Homologado, según el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014). Distrito Municipal N.º 4, Distrito Catastral N.º 38, zona Bajo Aranjuez.

#### ➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio **NUEVA LUNA**, esta **circundado y delimitado por productos urbanos aprobados y por terrenos rústicos** de acuerdo a informe emitido por la Unidad de Mapoteca N°806/22 e informe **D.A.U.R. N°540/22** este último identifica loteamientos en proceso y otros que no fueron concluidos y fueron devueltos en fojas cero a los propietarios en cuanto a colindantes mediatos e inmediatos a nuestra poligonal de intervención; así mismo el informe de identificación y delimitación de quebradas realizado por **J.R.D.P.M. N° 06/2022**, de esta manera se verifica las siguientes colindancias:

#### **Al Norte: (Colindantes Inmediatos)**

1.- Proyecto de loteamiento a nombre de Dionicia Condori Aguilar de Flores, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 19 de abril de 2016 de acuerdo a Resolución Municipal N°20/15 de fecha 28 de enero del 2015 (Fuente Informe Mapoteca)

#### **Al Este (Colindantes Inmediatos)**

2.- De acuerdo a consolidación de vías calle s/d y áreas rusticas. (Fuente Informe Mapoteca)

#### **Al Sur Este (Colindantes Inmediatos)**

3.- Delimitación de bien de dominio público (quebrada) (Fuente Informe J.R.D.P.M.)

#### **Al Sur (Colindantes Inmediatos)**

4.- De acuerdo a consolidación áreas rusticas. (Fuente Informe Mapoteca)

#### **Al Sur Oeste (Colindantes Inmediatos)**

5.- Delimitación de bien de dominio público (quebrada) (Fuente Informe J.R.D.P.M.)

#### **Oeste (Colindantes Inmediatos)**

6.- De acuerdo a consolidación de vías calle s/d y áreas rusticas. (Fuente Informe Mapoteca)

#### ➤ COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera dentro del área de Intervención, se identifican manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos, loteamientos y planimetrías más próximas. Se encuentran productos urbanos aprobados de acuerdo a informe N° 806/22 del área de MAPOTECA.

**AL NORTE: 1.-** Proyecto de PLANIMETRIA DE REGULARIZACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES BARRIO MOLLE MOCKO 3” aprobado con Resolución Administrativa Municipal 61/2018 el 11 de octubre de 2018 por la Dirección de Derecho Propietario en febrero de 2017 (Fuente Informe Mapoteca) **2.-** Planimetría de REGULARIZACION TECNICA “BARRIO MOLLE MOCKO” aprobado (Fuente Informe S.M.O.T.)

#### ➤ DE LA DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:



18



1. Respeto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

**IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:**

**a) Productos Urbanos Aprobados**

- **PUNTOS 1 al 3**, Limita con el “Proyecto de Lotificación a nombre de Dionicia Condori Aguilar, aprobado en fecha 19 de abril de 2016, según Resolución Municipal 20/15 del 28 enero de 2015. (Ver Anexo E).

**b) Acta de deslinde para bienes de dominio Privados en estado Rústico**

- **PUNTOS 7 al 12**, Limita con bien de dominio privado en estado rustico, deslinde firmado por la Propietaria Severa Alvarado Caldearon Vda. de Villegas.
- **PUNTOS 15 al 16**, Limita con bien de dominio privado en estado rustico, deslinde firmado por la Propietaria Severa Alvarado Caldearon Vda. de Villegas
- **PUNTOS 22 al 26**, Limita con bien de dominio privado en estado rustico, deslinde firmado por la Propietaria Severa Alvarado Caldearon Vda. de Villegas.

**c) Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vías Consolidadas)**

- **PUNTOS 3 al 7, 12 al 15, 19 al 22, 26 al 1** limita con bien municipal de dominio municipal (vía consolidada en estado rústico) de acuerdo a la Ley N.º 482 aprobado en fecha 09/01/2014, Ley de Gobierno Autónomos Municipales Cap.5 Art. 31 Inc a) y Ley Autonómica Municipal 078/2015 Aprobada el 17/12/2015 que la regula la Inscripción de Derechos Reales de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del G.A.M.S.

**d) Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Quebrada)**

- **PUNTOS 16 al 18**, Limita con Bien de Dominio Público, delimitado como quebrada en el proyecto de regularización.

**➤ IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización art. 5, inciso o) de la Ley 247** al proceso de saneamiento **de observaciones técnico-legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados, se identifica a los bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales (anotaciones preventivas) y técnicas (planos)**, que no lograron la titulación del predio a su favor, sin embargo, cuenta con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el **Art.10** de la misma.

Bajo esta disposición se tiene en el **BARRIO “NUEVA LUNA”, 33 (TREINTA Y TRES) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A REGULARIZACION** que ingresan al proyecto de esta forma, **enmarcado en el Art. 2, Par. I, Núm. 1 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Capítulo III CASO 2 del reglamento para la regularización administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247(modificado por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas”** aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**.

**AREAS SUJETAS A REVISION**

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **.22 PREDIOS SUJETOS A REVISION**, de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247. Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total de 55:

	BENEFICIARIOS				Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
MANZANO "A"												
1	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	---
2	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	A.S.R.	---



17



3	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
4	DOMINGA	LOPEZ	LLAMPA	AMACHU Y	2205/ 2010	400.00	1.01.1.99 .00562 09	400.00 M2	038-1057- 997-000	637522	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
5	NICOLAS	CRUZ	CHURQUI		2188/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 897-000	691423	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
6	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
7	MARTIN	FLORES	QUISPE		242/2 011	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 969-000	691209 691210	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	ANTONIA	TERRAZAS	MONTAÑO	FLORES								
8	CRISPIN	CHURQUI	QUISPE		087/2 013	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 968-000	691207 691208	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	PRIMA	VENTURA	JAVIER									
9	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
10	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
11	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
12	ABEL	VASQUEZ	BASUALDO		74/20 11	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 971-000	662702	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
13	SANTIAGO	ZANTILLAN	CERVANTES		962/2 010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 972-000	691228	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
14	JULIA	AYSA	GONZALES		2206/ 2010	200.00 M 2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 973-000	691385	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
15	SIMONA	YUPARI	GONZALES		2189/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 974-000	691406	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
16	DIONICIA	CENVANTES	MALDONAD O	ZANTILL AN	2213/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 999-000	691222	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
17	SERAFINA	ZARATE	HUANCA		2220/ 2010 Prov. eject. de fecha 19/11/ 2021	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 992-000	691218	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "B"</b>												
18	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
19	ANTONIO	CHURQUI	CERVANTES		11/2011	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 994-000	653189	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
20	LUIS	MAMANI	FLORES		2222/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1099- 996-000	611723 611724	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	TOMASA	FLORES	JUARES	MAMANI								
21	IVER	CHURQUI	MAMANI		961/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 993-000	652951	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
22	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
23	MARTIN	MAMANI	FLORES		174/2 011	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 992-000	652768	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
24	CELESTINO	GUTIERREZ	FLORES		1831/2 021	200.00	1.01.1.99.005 6209	200.00	038-1055- 998-000	715615	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	DOMINGA	GUTIERREZ	FLORES									
	FELIPE	GUTIERREZ	FLORES									
	SANTIAGO	GUTIERREZ	FLORES									
	MARIA	FLORES	HERAÑIA	VDA. GUTIERR EZ								
25	JOEL	GUTIERREZ	FLORES		922/2 011	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 909-000	653802	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	CIRILO	POLO	PICHA									
	JUANA	CONTRERA S	AYALA									
26	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
27	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....



16



28	ELOY	FLORES	MARCANI	2204/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 999-000	652804	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
29	SEBASTIAN	LAIME	CALIZAYA	963/2 010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 997-000	652819	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
30	RICARDO	FLORES	MARCANI	2210/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 995-000	652788	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "C"</b>											
31	JUAN	GUITIERREZ	FLORES	2209/ 2010	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1059- 922-000	654287	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
32	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
33	PEDRO	SAIGUA	COLQUE	2211/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1059- 996-000	654517	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
34	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
35	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
36	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
37	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
<b>MANZANO "D"</b>											
38	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
39	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
40	EUSEBIO	FLORES	CASANTE	09/20 12	200.00 M2	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1058- 993-000	652749	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	CECILIA	CHOQUE	MAMANI						FLORES		
41	FELIPE	CHOQUE	RAMIREZ	946/2 012	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-0511- 888-000	654879	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
42	MARIO	MAMANI	COLQUE	1062/ 2013	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-0511- 826-000	654522	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
43	ZENON	FLORES	CONDORI	1540/ 2013	340.00	1.01.1.99 .00562 09	340.00 M2	038-1058- 888-000	652729	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "E"</b>											
44	PABLO	ZEBALLOS	ROMERO	2191/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 991-000	653172	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
45	EPIFANIO	ZEBALLOS	CHURQUI	2190/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 898-000	652677	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	MAXIMA	POLO	PICHA						652742		
46	TEMOTEO	CEVALLOS	CHURQUI	2217/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 789-000	652742	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	MARTINA	CRUZ	CHAVEZ						652743		
47	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
48	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
49	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
50	FLORENTINO	CHURQUI	HUANCA	2207/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 912-000	654294	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
51	GERONIMO	FLORES	ERANIA	2212/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 998-0100	652687	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
52	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
53	TEODORO	POLO	PICHA	22/20 11	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 959-000	653792	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
54	HILARION	POLO	PICHA	23/20 11	200.000	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 960-000	652907	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
55	ANGEL	CHURQUI	PERALTA	2197/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 896-000	653666	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE

➤ **DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**



15



De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **33 (treinta y tres) bien inmuebles urbanos sujetos a Regularización** mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 21 caso 2 Capítulo III de la Decreto Municipal N°79/21, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2021 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **22 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 55 áreas definidas en los manzanos A, B, C, D y E** detallados en el siguiente cuadro:

MANZ	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)																			
	PREVENTIVO	DEFINITIVO			A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	
A	10	0	7	17	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	
B	9	0	4	13	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	B12	B13					
C	2	0	5	7	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7											
D	4	0	2	6	D1	D2	D3	D4	D5	D6												
E	8	0	4	12	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12						
TOTAL	33	0	22	55																		

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA LUNA"												
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO				Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION		TIPO DE TRAMITE		
			1	2	3	4		1	2			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documentos complementarios		Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.			
A	A-1	NO	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 21 DE FEBRERO de 2020 2021 (VER ANEXO A)	X	ASR	
	A-2	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	
	A-3	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	
	A-4	SI (2009)	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION	
	A-5	SI (2011)	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION	
	A-6	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	
	A-7	SI (2015)	•	•	•	•	•	•		•	REGULARIZACION	
	A-8	SI (2015)	•	•	•	•	•	•		•	EGULARIZACION	
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	
	A-11	NO	X	X	X	X	X	X		X	ASR	





A-12	SI (2015)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
A-13	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
A-14	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
A-15	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
A-16	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
A-17	SI (2005)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	B-2	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-3	SI (2011)	X	X	X	X	X	X	X	X	REGULARIZACION
	B-4	SI (2011)	X	X	X	X	X	X	X	X	REGULARIZACION
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	B-6	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-7	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-8	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	B-11	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-12	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	B-13	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
C	C-1	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-3	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
D	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	D-3	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	D-4	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	D-5	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	D-6	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
E	E-1	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-2	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-3	SI (2009)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-7	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-8	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
	E-10	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-11	SI (2013)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION
	E-12	SI (2011)	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION

➤ DE LA DEFINICIÓN DE LOS LIMITES PREDIALES

Realizada la revisión y verificación de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada y verificada in situ con la identificación y confirmación de límites prediales a cargo de cada beneficiario y posteriormente plasmada en la planimetría de regularización técnica; presentan diferencias mínimas para su modificación por lo que expresando conformidad los beneficiarios, se deberá proceder a la rectificación de datos y lograr coherencia entre los documentos legales y técnicos.







Los documentos que respaldan la conformidad a la planimetría general como a las características individuales de cada predio son:

1.- La suscripción de documentos privados de No Sobreposición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 15 **(Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario)** numeral I inc. 3 de la Decreto Municipal N° 079/21.

2.- Documento que se Procede a la firma de aceptación de planimetría, suscrito por todos los beneficiarios en cumplimiento al art. 23 inc. c) Decreto Municipal N° 79/21 Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	N° Test.	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.
1		A-1	----	----	----	----	----	----	----	1208.83	A.S.R.
2		A-2	----	----	----	----	----	----	----	366.29	A.S.R.
3		A-3	----	----	----	----	----	----	----	282.31	A.S.R.
4		A-4	DOMINGA	LOPEZ	LLAMPA	AMACHUY	2205/2010	400.00	400.00 M2	408.12	REGULARIZACION
5		A-5	NICOLAS	CRUZ	CHURQUI		2188/2010	200.00	200.00 M2	203.50	REGULARIZACION
6		A-6	----	----	----	----	----	----	----	191.85	A.S.R.
7		A-7	MARTIN ANTONIA	FLORES TERRAZAS	QUISPE MOTAÑO	FLORES	242/2011	200.00	200.00 M2	176.71	REGULARIZACION
8		A-8	CRISPIN PRIMA	CHURQUI VENTURA	QUISPE JAVIER		087/2013	200.00	200.00 M2	159.38	REGULARIZACION
9		A-9	----	----	----	----	----	----	----	156.28	A.S.R.
10		A-10	----	----	----	----	----	----	----	147.77	A.S.R.
11		A-11	----	----	----	----	----	----	----	148.39	A.S.R.
12		A-12	ABEL	VASQUEZ	BASUALDO		74/2011	200.00	200.00 M2	198.14	REGULARIZACION
13		A-13	SANTIAGO	ZANTILLAN	CERVANTES		962/2010	200.00	200.00 M2	201.09	REGULARIZACION
14		A-14	JULIA	AYSA	GONZALES		2206/2010	200.00	200.00 M2	201.56	REGULARIZACION
15		A-15	SIMONA	YUPARI	GONZALES		2189/2010	200.00	200.00 M2	201.60	REGULARIZACION
16		A-16	DIONICIA	CERVANTES	MALDONADO	ZANTILLAN	2213/2010	200.00	200.00 M2	202.33	REGULARIZACION
17		A-17	SERAFINA	ZARATE	HUANCA		Prov. Eject, de fecha 19/11/202 1 2220/2010	200.00	200.00 M2	203.29	REGULARIZACION
18		B-1	----	----	----	----	----	----	----	393.42	A.S.R.
19		B-2	ANTONIO	CHURQUI	CERVANTES		11/2011	200.00	200.00 M2	199.12	REGULARIZACION
20		B-3	LUIS TOMASA	MAMANI FLORES	FLORES JUARES	MAMANI	2222/2010	200.00	200.00 M2	200.00	REGULARIZACION
21		B-4	IVER	CHURQUI	MAMANI		961/2010	200.00	200.00 M2	199.44	REGULARIZACION
22		B-5	----	----	----	----	----	----	----	199.34	A.S.R.
23		B-6	MARTIN	MAMANI	FLORES		174/2011	200.00	200.00 M2	196.45	REGULARIZACION
24		B-7	CELESTINO DOMINGA PELIFE SANTIAGO MARIA	GUTIERREZ GUTIERREZ GUTIERREZ GUTIERREZ	FLORES FLORES FLORES FLORES	VDA. GUTIERREZ	1831/2021	200.00	200.00 M2	202.70	REGULARIZACION
25		B-8	JOEL CIRILO JUANA	GUTIERREZ POLO CONTRERAS	FLORES PICHA AYALA		922/2011	200.00	200.00 M2	202.60	REGULARIZACION
26		B-9	----	----	----	----	----	----	----	202.07	A.S.R.
27		B-10	----	----	----	----	----	----	----	199.26	A.S.R.
28		B-11	ELOY	FLORES	MARCANI		2204/2010	200.00	200.00 M2	200.88	REGULARIZACION
29		B-12	SEBASTIA N	LAIME	CALIZAYA		963/2010	200.00	200.00 M2	198.18	REGULARIZACION
30		B-13	RICARDO	FLORES	MARCANI		2210/2010	200.00	200.00 M2	200.04	REGULARIZACION
31		C-1	JUAN	GUTIERREZ	FLORES		2209/2010	200.00	200.00 M2	200.83	REGULARIZACION
32		C-2	----	----	----	----	----	----	----	198.27	A.S.R.
33		C-3	PEDRO	SAIGUA	COLQUE		2211/2010	200.00	200.00 M2	200.56	REGULARIZACION
34		C-4	----	----	----	----	----	----	----	201.97	A.S.R.
35		C-5	----	----	----	----	----	----	----	201.43	A.S.R.
36		C-6	----	----	----	----	----	----	----	198.95	A.S.R.
37		C-7	----	----	----	----	----	----	----	199.92	A.S.R.
38		D-1	----	----	----	----	----	----	----	199.33	A.S.R.
39		D-2	----	----	----	----	----	----	----	205.03	A.S.R.
40		D-3	EUSEBIO	FLORES	CASANTE		09/2012	200.00	200.00 M2	204.77	REGULARIZACION



12



		CECILIA	CHOQUE	MAMANI	FLORES				
41	D-4	FELIPE	CHOQUE	RAMIREZ	946/2012	200.00	200.00 M2	201.64	REGULARIZACION
42	D-5	MARIO	MAMANI	COLQUE	1062/2013	200.00	200.00 M2	201.55	REGULARIZACION
43	D-6	ZENON	FLORES	CONDORI	1540/2013	340.00	340.00 M2	343.49	REGULARIZACION
44	E-1	PABLO	ZEBALLOS	ROMERO	2191/2010	200.00	200.00 M2	201.09	REGULARIZACION
45	E-2	EPIFANIO MAXIMA	ZEBALLOS POLO	CHURQUI PICHA	2190/2010	200.00	200.00 M2	197.48	REGULARIZACION
46	E-3	TEMOTEO MARTINA	CEVALLOS CRUZ	CHURQUI CHAVEZ	2217/2010	200.00	200.00 M2	200.03	REGULARIZACION
47	E-4	----	----	----	----	----	----	602.09	A.S.R.
48	E-5	----	----	----	----	----	----	200.54	A.S.R.
49	E-6	----	----	----	----	----	----	199.74	A.S.R.
50	E-7	FLORENTI NO	CHURQUI	HUANCA	2207/2010	200.00	200.00 M2	196.93	REGULARIZACION
51	E-8	GERONIM O	FLORES	ERANIA	2212/2010	200.00	200.00 M2	206.90	REGULARIZACION
52	E-9	----	----	----	----	----	----	201.33	A.S.R.
53	E-10	TEODORO	POLO	PICHA	22/2011	200.00	200.00 M2	199.67	REGULARIZACION
54	E-11	HILARION	POLO	PICHA	23/2011	200.00	200.00 M2	200.44	REGULARIZACION
55	E-12	ANGEL	CHURQUI	PERALTA	2197/2010	200.00	200.00 M2	199.75	REGULARIZACION
<b>TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (22 predios)</b>								<b>6104.41</b>	<b>26.31%</b>
<b>TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICA (33 predios)</b>								<b>6910.26</b>	<b>29.78%</b>
<b>TOTAL</b>								<b>13014.67</b>	<b>56.09%</b>

**A-4;** La señora: Dominga López Llampa de Amachuy se verifica que la superficie según títulos es de 400.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 408.12 m2, evidenciando una variación de más 8.12 m2; no obstante, la propietaria presenta documento de No Sobreposición N°18/2023, Declaración Voluntaria N° 149/2023, N° 150/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-5;** El señor: Nicolás Cruz Churqui, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 203.50 m2, evidenciando una variación de más 3.50 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 19/2023, Declaración Voluntaria N° 151/2023 y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-7;** Los señores: Martin Flores Quispe y Antonia Terrazas Montaña de Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 176.71 m2, evidenciando una variación de menos 23.29 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 12/2023, Declaración Voluntaria N° 142/2023, N° 139/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-8;** Los señores: Crispín Churqui Quispe y Prima Ventura Javier, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 159.38 m2, evidenciando que tiene una variación de menos 40.62 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14; no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 295/2022, Declaración Voluntaria N° 1291/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-12;** El señor: Abel Vásquez Basualdo mediante su apoderado Benito Juan Fernández Peñas con Poder Notarial N°227/2018, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 198.14 m2, evidenciando que tiene una variación de menos 1.86 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 16/2023, Declaración Voluntaria N° 147/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-13;** El señor: Santiago Zantillán Cervantes, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.09 m2, evidenciando que tiene una variación de más 1.09 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 14/2023, Declaración Voluntaria N° 144/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-14;** La señora: Julia Aysa Gonzales, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.56 m2, evidenciando que tiene una variación de más 1.56 m2; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, la propietaria realiza el documento de No sobreposición N°58/2023, Declaración Voluntaria N° 299/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.





**A-15;** La señora: Simona Yupari Gonzales, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.60 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 1.60 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 15/2023, Declaración Voluntaria N° 141/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-16;** La señora: Dionicia Cervantes Maldonado de Zantillán, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 202.33 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 2.33 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, la propietaria realiza el documento de No sobreposición N°13/2023, Declaración Voluntaria N° 146/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**A-17;** La señora: Serafina Zarate Huanca, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 203.29 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 3.29 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, la propietaria realiza el documento Declaración Voluntaria N°310/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-2;** El señor: Antonio Churqui Cervantes, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 199.12 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 0.88 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 155/2022, N°1251/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-3;** Los señores: Luis Mamani Flores y Tomasa Flores Juarez de Mamani, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.00 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de 0.00 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 190/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-4;** El señor: Iver Churqui Mamani, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 199.44 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 0.56 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°189/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-6;** El señor: Martin Mamani Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 196.45m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 3.55 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°150/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-7;** Los señores: Celestino Gutiérrez Flores y Ana María Chumacero Villarroel esta última en calidad de apoderada de los señores María Flores Herañia Vda de Gutiérrez, Joel Gutiérrez Flores, Dominga Gutiérrez Flores, Felipe Gutiérrez Flores y Santiago Gutiérrez Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 202.70m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 2.70 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario y apoderada realizan el documento de No sobreposición N°944/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-8;** Los señores: Cirilo Polo Picha y Juana Contreras Ayala, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 202.60 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 2.60 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N°151/2022, Declaración Voluntaria N° 182/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-11;** El señor: Eloy Flores Marcani, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.88 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.88 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 156/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-12;** El señor: Sebastián Laime Calizaya, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 198.18 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 1.82 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°165/2022, Declaración Voluntaria N° 183/2022, y el acta de



10



aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**B-13;** El señor: Ricardo Flores Marcani, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.04 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.04 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°157/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**C-1;** El señor: Juan Gutiérrez Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.83 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.83 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°167/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final ; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**C-3;** El señor: Pedro Saigua Colque, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.56 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.56 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N°163/2022, Declaración Voluntaria N° 177/2022 y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**D-3;** Los señores: Eusebio Flores Casante y Cecilia Choque Mamani Flores, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 204.77 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 4.77 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 143/2022, 901/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**D-4;** El señor: Felipe Choque Ramírez, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.64 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 1.64 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 7/2023, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**D-5;** El señor: Mario Mamani Colque, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.55 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 1.55 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 139/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**D-6;** El señor: Zenón Flores Condori, se verifica que la superficie según títulos es de 340.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 343.49 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 3.49 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 138/2022 y Declaración Voluntaria N° 175/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-1;** El señor: Pablo Zeballos Romero, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 201.09 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 1.09 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 440/2022, N° 838/2022 y Declaración Voluntaria N° 169/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-2;** Los señores: Epifanio Zeballos Churqui y Máxima Polo Picha, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 197.48 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 2.52 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 134/2022, N° 1252/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-3;** Los señores: Temoteo Cevallos Churqui y Martina Cruz Chávez, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.03 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.03 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, los propietarios realizan el documento de No sobreposición N° 1250/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-7;** El señor: Florentino Churqui Huanca, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 196.93 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 3.07 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 168/2022, y el acta de aceptación y respeto a la





planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-8;** El señor: Gerónimo Flores Erania, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 206.90 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 6.90 m<sup>2</sup>; no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 162/2022, Declaración Voluntaria N° 181/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-10;** El señor: Teodoro Polo Picha, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 199.67 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 0.33 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 132/2022, N° 852/2022 Declaración Voluntaria N° 170/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final ; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-11;** El señor: Hilarión Polo Picha , se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 200.44 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de más 0.44 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 130/2022, N° 835/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final ; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

**E-12;** El señor: Ángel Churqui Peralta, se verifica que la superficie según títulos es de 200.00 m<sup>2</sup> y la superficie a regularizar técnicamente es de 199.75 m<sup>2</sup>, evidenciando que tiene una variación de menos 0.225 m<sup>2</sup>; dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N°083/14, no obstante, el propietario realiza el documento de No sobreposición N° 136/2022, Declaración Voluntaria N° 168/2022, y el acta de aceptación y respeto a la planimetría final; constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados ni con bienes de dominio público (vías) tomando en cuenta la consolidación física del predio.

➤ **DE LA IDENTIFICACION DE ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Según la **Ley N°482** de municipalidades artículo 31 indica “Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad”, por lo que no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo. Se identifica y reconoce áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*), que de acuerdo al Art. 6 inciso f de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas del Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	Área de Vías	9356.60	40.32%
	Equipamiento	832.50	3.59%
<b>TOTAL</b>		<b>10189.10</b>	<b>43.91%</b>

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio “NUEVA LUNA”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

AREAS	SUP M2	%
<b>TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (33 PREDIOS)</b>	<b>6910.26</b>	<b>29.78%</b>
<b>TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (22 ASRs)</b>	<b>6104.41</b>	<b>26.31%</b>
<b>TOTAL, AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>VIAS</b>	<b>9356.60</b>
	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>832.50</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION</b>	<b>23203.77</b>	<b>100.00%</b>

La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **23203.77 m<sup>2</sup>**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Sujetos a regularización** es de **6910.26 m<sup>2</sup>** que constituye el 29.78%





correspondiente a 33 (TREINTA Y TRES) bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión es de 6104.41 m<sup>2</sup>** que representa el 26.31%, correspondiente a 22 (VEINTIDOS) A.S.R.s por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, el informe descrito precedentemente recomienda: *"(...) Por todo lo anteriormente expuesto se RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO NUEVA LUNA", con una superficie de 23203.77 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, al Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38; elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente"*

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 167/22 de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S. remitido al Ing. Hans Vargas Philips Director de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO:** *"(...) APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 23203,77 M<sup>2</sup>, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez al oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente"*.

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 647/2023 de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce Profesional V S.I.G. S.M.O.T., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"**, ubicado en la zona de "Bajo Aranjuez", Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, se encuentra dentro de los parámetros y en cumplimiento de con lo establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247, (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21, de manera que el proyecto no presenta observación Técnica.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA LUNA"**, ubicado en la zona de "Bajo Aranjuez", Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, con una superficie de intervención de 23203.77 m<sup>2</sup>, publicación que se realizó en fechas lunes 28 de noviembre y lunes 05 de diciembre de la gestión 2022, tal cual certifica





la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 687/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°788/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N°788/2023** de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por el Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V ABOGADO SMOT, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA LUNA”, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 23203.77 m2, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en decreto Municipal N° 79/21) y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247(modificado por la Ley N°1227) y Capítulo III, CASO 2, art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, 24 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por la Ley 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio



6



Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el **parágrafo II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, **LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019** dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley



10





Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA LUNA”,** ubicado en la zona de “Bajo Aranjuez”, Distrito Municipal N°4 y Distrito Catastral N°38, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de 23203.77 m<sup>2</sup>; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

AREAS	SUP M2	%
<b>TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REG. (33 PREDIOS)</b>	<b>6910.26</b>	<b>29.78%</b>
<b>TOTAL, AREAS SUJETAS A REVISION (22 ASRs)</b>	<b>6104.41</b>	<b>26.31%</b>
<b>TOTAL, AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>VIAS</b>	<b>9356.60</b>
	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>832.50</b>
<b>TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCION</b>	<b>23203.77</b>	<b>100.00%</b>

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y regularización en el **Barrio “NUEVA LUNA”**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

	BENEFICIARIOS				N° TEST.	SUP. S/TEST. M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS								
<b>MANZANA "A"</b>												
1	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
2	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
3	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
4	DOMINGA	LOPEZ	LLAMPA	AMACHUY	2205/2010	400.00	1.01.1.99.0056209	400.00 M2	038-1057-997-000	637522	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
5	NICOLAS	CRUZ	CHURQUI		2188/2010	200.00 M2	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-897-000	691423	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
6	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
7	MARTIN	FLORES	QUISPE		242/2011	200.00	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-969-000	691209	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	ANTONIA	TERRAZAS	MONTAÑO	FLORES								
8	CRISPIN	CHURQUI	QUISPE		087/2013	200.00	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-968-000	691207	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	PRIMA	VENTURA	JAVIER									
9	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
10	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
11	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
12	ABEL	VASQUEZ	BASUALDO		74/2011	200.00 M2	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-971-000	662702	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
13	SANTIAGO	ZANTILLAN	CERVANTES		962/2010	200.00 M2	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-972-000	691228	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
14	JULIA	AYSA	GONZALES		2206/2010	200.00 M2	1.01.1.99.0056209	200.00 M2	038-1057-973-000	691385	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE





15	SIMONA	YUPARI	GONZALES		2189/ 2010	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 974-000	691406	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
16	DIONICIA	CENVANTES	MALDONADO	ZANTILLAN	2213/ 2010	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 999-000	691222	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
17	SERAFINA	ZARATE	HUANCA		2220/ 2010 Prov. eject. de fecha 19/11/ 2021	200.00	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1057- 992-000	691218	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "B"</b>												
18	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
19	ANTONIO	CHURQUI	CERVANTES		11/2011	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 994-000	653189	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
20	LUIS	MAMANI	FLORES	MAMANI	2222/ 2010	200.00	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1099- 996-000	611723	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	TOMASA	FLORES	JUARES							611724		
21	IVER	CHURQUI	MAMANI		961/2 010	200.00	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 993-000	652951	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
22	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
23	MARTIN	MAMANI	FLORES		174/2 011	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 992-000	652768	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
24	CELESTINO	GUTIERREZ	FLORES	VDA. GUTIERREZ	1831/2 021	200.00	1.01.199.005 6209	200.00	038-1055- 998-000	715615	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	DOMINGA	GUTIERREZ	FLORES									
	FELIPE	GUTIERREZ	FLORES									
	SANTIAGO	GUTIERREZ	FLORES									
25	MARIA	FLORES	HERAÑIA		922/2 011	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 909-000	653802	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	JOEL	GUTIERREZ	FLORES									
	CIRILO	POLO	PICHA									
26	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
27	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
28	ELOY	FLORES	MARCANI		2204/ 2010	200.00 M 2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 999-000	652804	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
29	SEBASTIAN	LAIME	CALIZAYA		963/2 010	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 997-000	652819	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
30	RICARDO	FLORES	MARCANI		2210/ 2010	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1055- 995-000	652788	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "C"</b>												
31	JUAN	GUTIERREZ	FLORES		2209/ 2010	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1059- 922-000	654287	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
32	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
33	PEDRO	SAIGUA	COLQUE		2211/2 010	200.00	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1059- 996-000	654517	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
34	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
35	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
36	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
37	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
<b>MANZANO "D"</b>												
38	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
39	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	-----
40	EUSEBIO	FLORES	CASANTE	FLORES	09/20 12	200.00 M2	1.01.199 .00562 09	200.00 M2	038-1058- 993-000	652749	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
	CECILIA	CHOQUE	MAMANI							652750		





41	FELIPE	CHOQUE	RAMIREZ	946/2 012	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-0511- 889-000	654879	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
42	MARIO	MAMANI	COLQUE	1062/ 2013	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-0511- 826-000	654522	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
43	ZENON	FLORES	CONDORI	1540/ 2013	340.00	1.01.1.99 .00562 09	340.00 M2	038-1058- 888-000	652729	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
<b>MANZANO "E"</b>											
44	PABLO	ZEBALLOS	ROMERO	2191/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 991-000	653172	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
45	EPIFANIO MAXIMA	ZEBALLOS POLO	CHURQUI PICHA	2190/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 898-000	652677	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
46	TEMOTEO MARTINA	CEVALLOS CRUZ	CHURQUI CHAVEZ	2217/2 010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 789-000	652742 652743	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
47	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
48	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
49	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
50	FLORENTINO	CHURQUI	HUANCA	2207/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 912-000	654294	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
51	GERONIMO	FLORES	ERANIA	2212/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 998-0100	652687	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
52	----	----	----	----	----	----	----	----	----	A.S.R.	.....
53	TEDDORO	POLO	PICHA	22/20 11	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 959-000	653792	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
54	HILARION	POLO	PICHA	23/20 11	200.000	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 960-000	652907	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE
55	ANGEL	CHURQUI	PERALTA	2197/ 2010	200.00	1.01.1.99 .00562 09	200.00 M2	038-1060- 896-000	653866	REGULARIZACION (ANOTACION PREVENTIVA)	CUMPLE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	TIPO DE USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	Área de Vías	9356.60	40.32%
	Equipamiento	832.50	3.59%
<b>TOTAL</b>		<b>10189.10</b>	<b>43.91%</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de



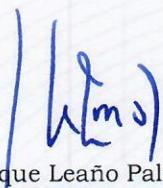


Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

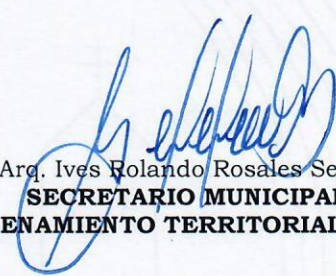
Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**

